ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDAS COMO ESTRATEGIA DE APOYO PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR.	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL.
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	SEPTIEMBRE 09 DE 2026
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION EN SITUCION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA.
BPIN:	202600000002867

OBJETO: ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDAS COMO ESTRATEGIA DE APOYO PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25, parágrafo 1o del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad con miras a iniciar el trámite de un proceso de selección así:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 1.)

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". En procura del cumplimiento de las competencias inherentes al Municipio, le corresponde garantizar a sus ciudadano, eficiencia y oportunidad, en la prestación de los servicios inherentes a la entidad, para lo cual debe disponer del personal, equipos, insumos y logística suficiente para lograr su cometido.

Es por ello que, en la búsqueda del cumplimiento de tales principios y deberes la función pública, específicamente la función administrativa en lo relacionado a la gestión contractual del Estado, compromete el patrimonio y recursos públicos en la consecución de los fines Estatales mediante procesos y procedimientos previamente establecidos con el fin de conservar la seguridad jurídica y cumplir con los principios y supra -principios aplicables a la Administración.

De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Bosconia- Cesar, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

El Artículo 311 ídem, señala que compete a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3.

Que EL MUNICIPIO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el*

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA

cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 3º de la Ley 136 de 1994, establece que corresponde al Municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, así como solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación en los términos que defina la Ley.

El Municipio de Bosconia, departamento del Cesar, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene el deber de promover el bienestar general de la población, garantizar el respeto por la dignidad humana y adelantar acciones orientadas a la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad.

En este sentido, la población con discapacidad constituye un grupo de especial protección que requiere atención prioritaria mediante la implementación de estrategias, programas y acciones que contribuyan a superar las barreras físicas, sociales y de movilidad que limitan su autonomía, participación e integración en la comunidad. Entre las principales dificultades que enfrenta esta población se encuentran las restricciones para desplazarse de manera independiente, acceder a los servicios de salud, participar en actividades sociales y familiares, realizar diligencias cotidianas y ejercer plenamente sus derechos.

Por lo anterior, se hace necesario que la Administración Municipal adelante acciones concretas que permitan atender las necesidades de movilidad de las personas en condición de discapacidad, especialmente de aquellas que presentan limitaciones físicas o dificultades para desplazarse de manera autónoma y que, por sus condiciones socioeconómicas, no cuentan con los recursos suficientes para adquirir ayudas técnicas que faciliten su movilidad.

En consecuencia, la ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS COMO ESTRATEGIA DE APOYO PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, se constituye en una medida de apoyo social orientada a facilitar el desplazamiento, fortalecer la autonomía personal, reducir las barreras de movilidad y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los beneficiarios. La disponibilidad de estos elementos permitirá brindar una respuesta a las necesidades identificadas, favoreciendo la participación de las personas con discapacidad en su entorno familiar, comunitario e institucional.

Así mismo, esta iniciativa busca contribuir a la promoción de una sociedad más inclusiva y equitativa, en la que las personas con discapacidad cuenten con mayores oportunidades para desarrollar sus actividades cotidianas en condiciones de dignidad, independencia y participación social, teniendo en cuenta sus necesidades particulares y las condiciones de vulnerabilidad que puedan presentar.

La necesidad de adelantar esta adquisición se fundamenta, además, en los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad y protección especial de las personas en situación de debilidad manifiesta, previstos en los artículos 1, 13, 47 y 366 de la Constitución Política de Colombia, así como en los lineamientos de la Ley 1618 de 2013, mediante la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

En virtud de lo anterior, se requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación para adquirir sillas de ruedas que cumplan con las condiciones técnicas y de calidad necesarias para el uso previsto, de acuerdo con las necesidades de la población beneficiaria y la disponibilidad presupuestal de la entidad. Con ello, el Municipio de Bosconia, Cesar, busca fortalecer sus acciones de inclusión social y atención a la población con discapacidad, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos institucionales y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Por todo lo antes mencionado la administración municipal, iniciará los trámites administrativos pertinentes que ayuden a la satisfacción de las necesidades que se presentan dentro de la administración municipal en aras de darle cumplimiento a la gestión pública, la **ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDAS COMO ESTRATEGIA DE APOYO PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR.**

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 2.).

2.1. OBJETO: ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDAS COMO ESTRATEGIA DE APOYO PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR.

Clasificación UNSPSC:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA

1. De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requerido por la Entidad:

Clasificación UNSPSC	Descripción
42192210	SILLAS DE RUEDAS

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO.

2.3. PLAZO: Se proyecta un plazo de duración **DOS MESES (02),** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de actividades, conforme al cronograma del proyecto aprobado.

2.4. LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POBLACION BENEFICAIRIA:

El lugar de ejecución y la Población beneficiada con la implementación de este proyecto será la comunidad del Municipio de Bosconia, Departamento del Cesar.

2.5 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1.1	Silla de ruedas estándar tradicional Especificaciones técnicas: **RUEDAS DELANTERAS:** 7,48 X 0,93" RIN ESTRELLA MACIZA. **LLANTAS TRASERAS:** 23,5 X 1,090" POLIURETANO (PU), RIN ESTRELLA. **REPOSAPIE:** REMOVIBLES, CON PLATAFORMA ABATIBLES. **ESTRUCTURA:** ACERO. **ESTILO DEL RESPALDO:** FIJO. **CAPACIDAD DE PESO:** 90KG **REPOSABRAZOS:** REMOVIBLES. **AROS DE PROPULSIÓN.** **ANCHO TOTAL DE LA SILLA**: 64,4 CM **ANCHO DEL ASIENTO**: 45 CM **ALTURA DEL RESPALDO:** 42 CM **ALTURA DEL ASIENTO AL PISO:** 50,5 CM **GARANTIA:** MÍNIMO UN AÑO	Unidad	12

NOTA 1: LA ESCOGENCIA DE LA MEJOR OFERTA RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO, EL CUAL SERÁ EL RESULTADO EN SUMAR EL VALOR QUE SE OFERTE.

Obligaciones del Municipio.

1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado;
2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
3) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio y terminación en desarrollo y ejecución del contrato.
4) Certificar la ejecución del objeto contractual y autorizar los pagos, cuando a ello haya derecho.
5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista.
6) Formular requerimientos o recomendaciones al Contratista que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
7) Suscribir las actas que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual o que se deriven del presente contrato;
8) Suscribir las actas parciales y finales de ejecución del contrato, en la medida que se encuentren conforme al contrato, oferta e invitación publica;
9) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
10) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones del Contratista.

Además de las generales, comunes a todo tipo de contratos conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993. El contratista tendrá la siguientes obligaciones específicas.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA

1. Suministrar de los elementos que se requieran, o de la forma que el supervisor estime necesario.
2. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
10. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.
11. Tener frentes y disponibilidad permanente para entrega de elementos solicitados por la entidad .

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entidad cuenta el con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 561 del 09 de Septiembre de 2026, para amparar esta contratación.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2.3.2.02.02.009.75	09/09/2026	$10.000.000

2.7. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL del Municipio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 3).

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Según lo dispone el ARTÍCULO 13, de la Ley 80 de 1993, Los contratos que celebren las entidades a las que se le aplica dicha ley se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

El procedimiento de contratación del presente proceso se adelantará a través de la causal de Mínima Cuantía, al tratarse de un contrato cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la alcaldía Municipal de Bosconia – Cesar, en aplicación a lo señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015.

El objeto contractual consiste en la adquisición de doce (12) sillas de ruedas estándar, destinadas a brindar apoyo a la población en condición de discapacidad del municipio de Bosconia, Cesar, que presenta limitaciones de movilidad y requiere ayudas técnicas para facilitar su desplazamiento, fortalecer su autonomía y mejorar sus condiciones de vida.

Las sillas de ruedas deberán ser nuevas, de calidad adecuada y encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento. Así mismo, deberán contar con características que garanticen su estabilidad, resistencia, seguridad y comodidad, de acuerdo con el uso previsto y las necesidades de la población beneficiaria.

Como mínimo, los bienes deberán contar con estructura resistente, asiento y espaldar, ruedas delanteras y traseras funcionales, sistema de frenos, apoyabrazos y reposapiés. Adicionalmente, deberán disponer de una capacidad de carga apropiada para el uso previsto, facilidad de limpieza y mantenimiento, y garantía frente a defectos de fabricación. Las dimensiones, materiales, accesorios y demás condiciones técnicas deberán quedar definidos en las especificaciones del proceso.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA

El contratista deberá suministrar y entregar las doce (12) sillas de ruedas en el municipio de Bosconia, Cesar, de conformidad con las especificaciones técnicas, el plazo y las demás condiciones establecidas por la entidad contratante.

La supervisión verificará que los bienes entregados correspondan a las características y cantidades contratadas, que se encuentren en buen estado y que cumplan con los requisitos de calidad y funcionamiento exigidos, como condición para su recibo a satisfacción.

PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

PERSPECTIVA FINANCIERA

El Municipio de Bosconia- Cesar, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido.

Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para el Municipio para la vigencia 2026.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes Procesos de Contratación son los honorarios fijos dada a la naturaleza del servicio. Es importante resaltar que en el caso en que haya lugar a IVA, se incluyan los honorarios discriminando y separando los valores así:

-Valor IVA (para aquellos contratistas que deban pagar IVA.
- damas estampillas e impuestos que la ley exija.

PERPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA

El suministro requerido puede ser brindado por personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación de las permitidas por la legislación vigente; que dispongan de capacidad jurídica, y técnicas requeridas, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar.

PERSPECTIVA COMERCIAL

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL. El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000),** incluido los impuestos municipales y departamentales correspondientes. Para el Estudio de Mercado se utilizaron las cotizaciones solicitadas a personas dedicadas al área de la construcción. En tal sentido la entidad estima que se debe apropiar con destino a cubrir el objeto contractual la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000),,** Teniendo en cuenta la duración del contrato e impuestos.

4.2 FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así: se cancelará un 100%, una vez entregue cada una de las sillas, para lo cual el contratista deberá presentar cuenta de cobro, previo certificado que está al día en los aportes al sistema de seguridad social integrado (EPS, ARP, Pensión y Parafiscales). El pago se realizará treinta días (30) días hábiles siguientes a la radicación de las facturas o cuenta de cobro.

5. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 2.)

La Alcaldía Municipal BOSCONIA - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

5.1. Riesgos que asume CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el operador asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del convenio. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y –consecuentemente- el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del contrato hasta en un 5%
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el operador.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del operador viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos el MUNICIPIO para la ejecución del proyecto, para lo cual el operador tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del operador necesarias para la cabal ejecución del contrato.

5.3. Riesgos que asume EL MUNICIPIO.

A partir de la fecha de suscripción del contrato, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato y sus apéndices.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al operador, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del CONTRATISTA, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del convenio y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

5.4. Definición y Tipificación de los Riesgos

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra eficiente la matriz de Riesgo aplicable al contrato derivado del proceso de contratación, es la que se establece en el **Anexo 1** de los presentes Estudios previos.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra eficiente la matriz de Riesgo aplicable al contrato derivado del proceso de contratación, es la que se establece en el **Anexo 1** de los presentes Estudios previos.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico).

Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

El Municipio identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el cuadro anexo que forma parte del presente estudio previo.

*** Ver Anexo matriz de riesgo**

6. GARANTIAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 7.)

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía, no es obligatoria las exigencias de garantías, sin embargo, se considera que, por la importancia del objeto del contrato y las obligaciones a cargo del contratista, se hace necesario que se constituya a favor del municipio de Bosconia - Cesar, garantía única de cumplimiento, la cual deberá cobijar los siguientes riesgos:
AMPARO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
SUFICIENCIA: EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
VIGENCIA: IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DOS (02) AÑOS MAS.

7. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 8.)

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, y de conformidad con lo establecido en el Numeral 8 del articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 que dispone :

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

(…)

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. ***El***

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA

presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía". *(negrilla subrayado fuera de texto)*

Por lo anterior y de conformidad con la norma descrita, el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Bosconia, Cesar, Septiembre 09 del 2026.

JORGE EDUARDO DIAZ REVOLLO Secretario De Gobierno y Desarrollo Social	FIRMA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA